



INFORME SECRETARIAL.- Pasto, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta a la señora Jueza con la presente acción de tutela No. 2022 – 00262 que por reparto de la Oficina Judicial de Pasto, ha correspondido a este juzgado. Sírvase Proveer.-

MARIO R. MENESES PAREDES  
Secretario

**RADICADO:** 20220026200  
**CLASE DE PROCESO:** ACCION DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA  
**ACCIONADOS:** MINISTERIO DEL INTERIOR– POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) y MINISTERIO DE DEFENS NACIONAL.

Pasto, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

### 1. OBJETO A DECIDIR

El Juzgado procede a decidir sobre la admisión de la demanda de tutela.

### 2. CONSIDERACIONES

Las abogadas JENIFFER ARAUJO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.129.238 expedida en Cali, Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 257.297 del C. S. de la J., en calidad de apoderada principal y DIANA FERNANDA RIASCOS DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.616.619, con tarjeta profesional vigente No. 227.231 del C.S. de la J., como abogada suplente, en calidad de apoderadas judiciales del señor JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.907 de Bogotá interponen acción de tutela en contra del MINISTERIO DEL INTERIOR– POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con el fin de que se le proteja sus derechos fundamentales al habeas data, buen nombre, a la honra, al trabajo y al debido proceso.

Este Juzgado es competente para iniciar el trámite tutelar en primera instancia, por lo cual se verifica la solicitud presentada, establecida que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; al escrito le anexa los documentos que el accionante tiene en su poder y desea hacer valer como prueba, por el cual se considera procedente la admisión del amparo constitucional y en tal sentido se decidirá.

En orden de garantizar el derecho de defensa de las entidades accionadas se les concederá oportunidad para dar respuesta a la acción impetrada en su contra, en la cual podrá presentar un informe sobre los fundamentos fácticos de la acción, además de allegar documentos que posean y desean hacer valer como prueba.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.907 de Bogotá, en contra del MINISTERIO DEL INTERIOR– POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales o a quienes hagan sus veces, para que informe sobre los hechos que motivaron la presentación de la solicitud de protección constitucional, y hagan entrega de la documentación que posean al respecto y quieran hacer valer como prueba, concediéndoles para ello un término improrrogable de DOS (2) DIAS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente acción.

Se ADVIERTE que solo se tendrá en cuenta la respuesta que se allegue dentro del término señalado

**TERCERO.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar a las abogadas JENIFFER ARAUJO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.129.238 expedida en Cali, Valle del Cauca, con T.P. No. 257.297 del C. S. de la J., y DIANA FERNANDA RIASCOS DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.616.619, con T.P. No. 227.231 del C.S. de la J., como abogadas principal y suplente, respectivamente, en calidad de apoderadas judiciales del señor JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA.

**CUARTO.- NOTIFIQUESE** esta decisión a las partes intervinientes, por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Amalia Andrade Arevalo'.

**LUZ AMALIA ANDRADE AREVALO**  
Jueza